

RESOLUCIÓN N° 0551 16 NOV 2023

“Por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauce en el marco del proyecto denominado CONSTRUCCION Y ADECUACION DE PARQUES EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL DEPARTAMENTO DEL CESAR, al CONSORCIO CONSTRUPARQUES con identificación tributaria No 901.728.495-6”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

#### CONSIDERANDO

Que la señora ASTRID AZYADED AVILA LUBO identificada con la C.C. No 40.936.577, obrando en calidad de Representante Legal del CONSORCIO CONSTRUPARQUES con identificación tributaria No 901.728.495-6, solicitó a Corpocesar autorización para ocupación de cauce, para el proyecto denominado “CONSTRUCCION Y ADECUACION DE PARQUES EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL DEPARTAMENTO DEL CESAR. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario de solicitud de autorización para ocupación de cauces, playas y lechos.
2. Documento de Conformación del CONSORCIO CONSTRUPARQUES integrado por CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE identificado con cédula de ciudadanía No 79.508.558, CONSTRUCCIONES HHT S.A.S. con identificación tributaria No 900.767.893-7 y GEMA INGENIERIA INC S.A.S. con identificación tributaria No 901.465.370-4.
3. Formulario del Registro Único Tributario del CONSORCIO CONSTRUPARQUES.
4. Copia de la cédula de ciudadanía de ASTRID AZYADED AVILA LUBO.
5. Certificado de matrícula mercantil de persona natural de CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE identificado con cédula de ciudadanía No 79.508.558.
6. Formulario del Registro Único Tributario de CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE identificado con cédula de ciudadanía No 79.508.558.
7. Certificado de existencia y representación legal de GEMA INGENIERIA INC S.A.S, expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla. Se acredita que EDWARD JOEL ALVAREZ NAVARRO identificado con cédula de ciudadanía No 1.051.674.890 ostenta la calidad de Representante Legal.
8. Formulario del Registro Único Tributario de GEMA INGENIERIA INC S.A.S.
9. Formulario del Registro Único Tributario de CONSTRUCCIONES HHT S.A.S.
10. Certificado de existencia y representación legal de CONSTRUCCIONES HHT S.A.S, expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena. Se acredita que HAROLD DE JESUS HOLLMANN TORRES identificado con cédula de ciudadanía No 73.546.096 ostenta la calidad de Representante Legal.
11. Copia del Anexo No 4 Minuta del Contrato celebrado entre el Municipio de Becerril y Consorcio Construparques.
12. Autorización otorgada por el Municipio de Becerril al Consorcio Construparques “para que realice la solicitud de permiso de ocupación de cauce para el contrato de obra CDO - 129 del 2023, cuyo objeto es “CONSTRUCCIÓN Y ADECUACION DE PARQUES EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL, DEPARTAMENTO DEL CESAR”, en la zona urbana del municipio de Becerril, Departamento del Cesar donde se desarrolla el contrato en mención”.
13. Información y documentación soporte de la petición.

Que mediante Auto No 143 del 28 de septiembre de 2023, la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental de Corpocesar, inició trámite administrativo para verificar la viabilidad de otorgar la autorización para la ocupación de cauce.

0551

1, 6 NOV 2023

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauce en el marco del proyecto denominado "CONSTRUCCION Y ADECUACION DE PARQUES EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL DEPARTAMENTO DEL CESAR", al CONSORCIO CONSTRUPARQUES con identificación tributaria No 901.728.495-6.

2

Que la diligencia de inspección se practicó los días 19 y 20 de octubre de 2023. A la luz de lo consignado en el acta de la diligencia de inspección, durante el desarrollo de ésta se aportó la siguiente documentación:

- Informe de Diseño Hidráulico del Canal del Parque La Candelaria.
- Plano de Diseño Estructural del Puente Peatonal.
- Plano arquitectónico del Parque la Candelaria.

Que el informe resultante de la actividad de evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extracta lo siguiente:

“

### 3. DILIGENCIA DE INSPECCIÓN

En cumplimiento del Auto No. 143 del 28 de septiembre de 2023, los días 19 y 20 de octubre de 2023 se realizó la visita de inspección conjunta, por parte del suscrito, servidor en comisión por parte de CORPOCESAR, y quien se identificó como Ing. Ilba Adela Mondragón Osorio (CC No. 1.067.033.686) – Residente de Obra en el Proyecto, en representación del solicitante.

La diligencia de inspección incluyó visita al sitio donde actualmente se ubica el Parque La Candelaria, en el Barrio la Candelaria dentro del casco urbano del municipio de Becerril, que será objeto de mejoramiento. Entre las obras de mejoramiento, se requiere la construcción de un Canal en Concreto para reemplazar una canalización en ciclópeo existente por donde discurren las aguas de una Acequia Innominada que atraviesa el parque y además la construcción de un puente peatonal, en reemplazo de uno existente, para poder transitar en un punto de cruce del canal. En la diligencia de inspección se pudo evidenciar que la obra se encuentra en actividades preliminares como cerramiento del área y trazado y replanteo, pero no se ha dado inicio a las actividades de demolición del canal y puente peatonal existente, ni construcción de los nuevos. Se pudo constatar, además, que se requerirá aprovechamiento forestal y el usuario expone que ya dio inicio a la solicitud de dicho trámite. Por último, se tomó información de campo, se constató información aportada en la solicitud, corroboraron ubicaciones y características de los sitios.



**Ilustración 1. Punto de inicio de canal a construir en concreto reforzado para reemplazar canal en ciclópeo existente, Coord. 73°16'36.19"O - 9°42'13.91"N.**

0551 de 16 NOV 2023

Continuación Resolución No 0551 de 16 NOV 2023 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauce en el marco del proyecto denominado "CONSTRUCCION Y ADECUACION DE PARQUES EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL DEPARTAMENTO DEL CESAR", al CONSORCIO CONSTRUPARQUES con identificación tributaria No 901.728.495-6.

3



**Ilustración 2. Punto de ocupación propuesto para construir puente peatonal para cruzar el canal en reemplazo de puente peatonal existente, Coord. 73°16'38.55"O - 9°42'14.96"N**



**Ilustración 3. Punto de final de canal a construir en concreto reforzado para reemplazar canal en ciclópeo existente, Coord. 73°16'41.33"O - 9°42'16.32"N.**

De acuerdo con lo observado y usando algunos elementos de la herramienta *Google Earth*<sup>1</sup>, a continuación, se desarrolla la información solicitada, y se hacen las observaciones y referencias más relevantes:

#### 4. DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL AUTO No. 143 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

##### 4.1. Jurisdicción del proyecto.

Al consultar la información georreferenciada disponible en la herramienta web interactiva "Geoportal" del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)<sup>2</sup> y la herramienta *Google*

<sup>1</sup> Programa informático que permite visualizar múltiple cartografía, con base en la fotografía satelital <https://earth.google.es/>

<sup>2</sup> Conversión Coordenadas Geográficas Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

0551

16 NOV 2023

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauce en el marco del proyecto denominado "CONSTRUCCION Y ADECUACION DE PARQUES EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL DEPARTAMENTO DEL CESAR", al CONSORCIO CONSTRUPARQUES con identificación tributaria No 901.728.495-6.

4

*Earth*<sup>3</sup>, se determina que el tramo solicitado para autorización de ocupación de la Corriente Innominada que atraviesa el Parque La Candelaria, por el canal en concreto proyectado (Coord. Geog. Ref. INCIO 73°16'36.19"O - 9°42'13.91"N y FIN 73°16'41.33"O - 9°42'16.32"N)<sup>3</sup> se encuentra ubicado en el Municipio de Becerril, Departamento del Cesar.



Ilustración 4. Localización del sitio de ocupación propuesto<sup>4</sup>.

#### 4.2. Cuerpo de agua a utilizar.

De acuerdo con la información aportada, lo evidenciado en la diligencia de inspección y el análisis de la información cartográfica e imágenes satelitales, se tiene que el punto de ocupación de cauce visitado se encuentra en la unidad hidrográfica que se muestra a continuación.

Según la zonificación y la codificación de las cuencas hidrográficas realizada por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, el punto de ocupación de cauce visitado corresponde a la unidad hidrográfica Río Casacará - NSS.

<sup>3</sup> Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84

<sup>4</sup> Programa informático que permite visualizar múltiple cartografía, con base en la fotografía satelital <https://earth.google.es/>

**0551** de **16 NOV 2023**

Continuación Resolución No **0551** de **16 NOV 2023** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauce en el marco del proyecto denominado “CONSTRUCCION Y ADECUACION DE PARQUES EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL DEPARTAMENTO DEL CESAR”, al CONSORCIO CONSTRUPARQUES con identificación tributaria No 901.728.495-6.

**Tabla 1. Unidad hidrográfica de los sitios de interés de ocupación.**

| <b>Zonificación y la codificación de las cuencas hidrográficas - IDEAM<sup>5</sup></b> |   |
|--|---|
| <b>Área Hidrográfica:</b>  | <b>Magdalena-Cauca (ID 1)</b>           |
| <b>Zona hidrográfica:</b>  | <b>Cesar (ZH 28)</b>                    |
| <b>Subzona hidrográfica:</b>   | <b>Medio Cesar (SZH 2802)</b>           |
| <b>Unidad hidrográfica Nivel I:</b>  | <b>Río Casacará - NSS (SZH 2802-07)</b> |



**Ilustración 5. Localización sitio de ocupación en unidad hidrográfica – Imagen Google Earth.**

**4.3. Descripción de las Actividades, obras o trabajos obras a ejecutar.**

Como se ha mencionado anteriormente, el proyecto en general contempla la “CONSTRUCCION Y ADECUACION DE PARQUES EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL, DEPARTAMENTO DEL CESAR”, dentro de los cuales se encuentra el

<sup>5</sup> INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM, zonificación y codificación de unidades hidrográficas e hidrogeológicas de Colombia, Publicación aprobada por el Comité de Comunicaciones y Publicaciones del IDEAM, noviembre de 2013, Bogotá, D. C., Colombia. [citado en marzo de 2019], [en línea] Disponible en: <http://documentacion.ideam.gov.co/openbiblio/bvirtual/022655/MEMORIASMAPAZONIFICACIONHIDROGRAFICA.pdf>

Continuación Resolución No **0551** de **16 NOV 2023** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauce en el marco del proyecto denominado "CONSTRUCCION Y ADECUACION DE PARQUES EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL DEPARTAMENTO DEL CESAR", al CONSORCIO CONSTRUPARQUES con identificación tributaria No 901.728.495-6.

6

Parque La Candelaria, cuyo nombre se debe al barrio donde se ubica, más precisamente en las Calles 6A y 7 entre Carreras 8 y 9 del casco urbano municipal. Para el mejoramiento de este parque, entre las obras contempladas, se incluye el reemplazo de un canal en ciclópeo y de un puente peatonal existentes, que constituyen las actividades propias de ocupación de cauce de una acequia innominada que atraviesa el Parque longitudinalmente, toda vez que se construirán unas obras nuevas que corresponden a un canal en concreto reforzado, en sección trapezoidal, y un puente peatonal en un punto de cruce en el tramo de dicho canal.

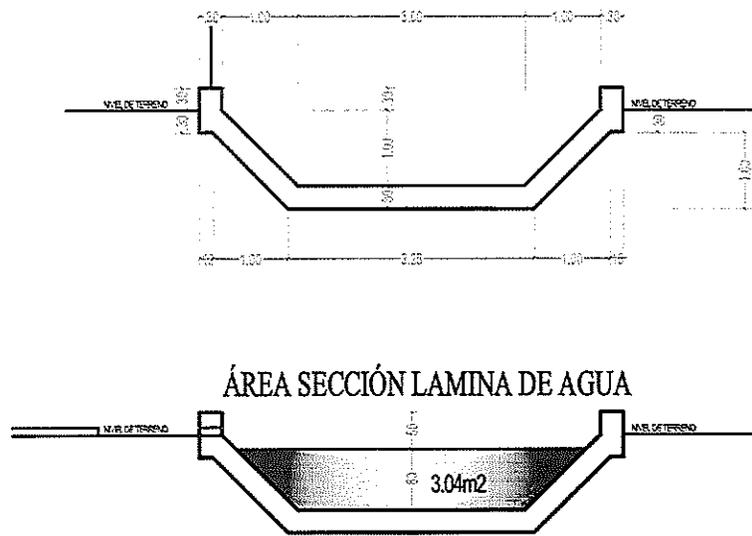


Ilustración 6. Detalle de sección de canal en concreto.

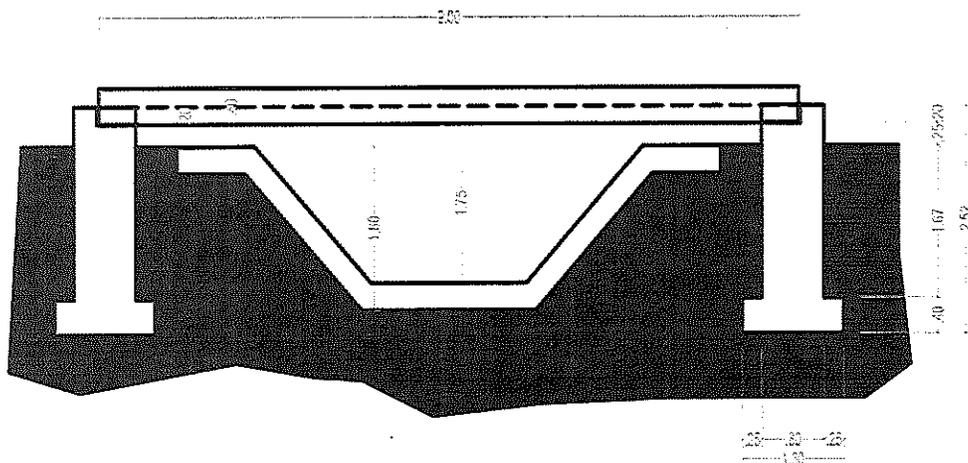
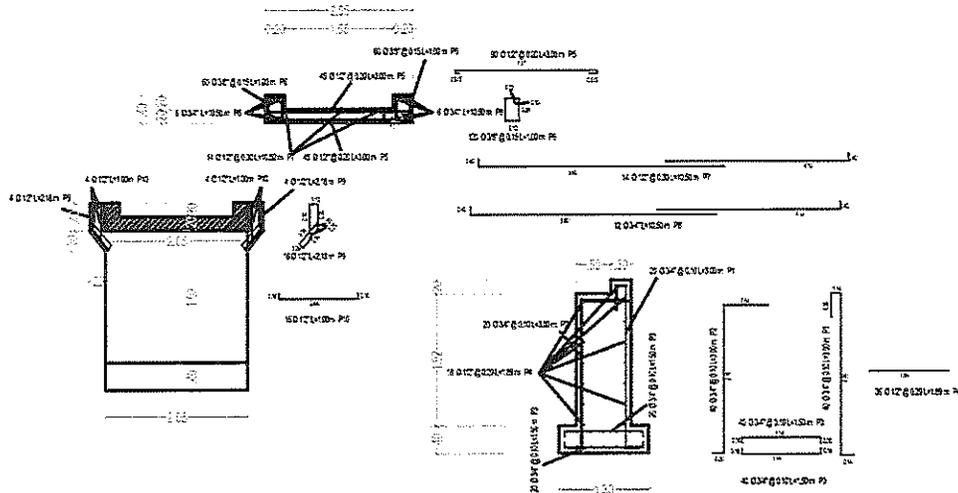


Ilustración 7. Sección del puente peatonal.

**0551** de **16 NOV 2023**

Continuación Resolución No **0551** de **16 NOV 2023** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauce en el marco del proyecto denominado "CONSTRUCCION Y ADECUACION DE PARQUES EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL DEPARTAMENTO DEL CESAR", al CONSORCIO CONSTRUPARQUES con identificación tributaria No 901.728.495-6.

7



**Ilustración 8. Detalle de refuerzo de la cimentación y la losa del puente peatonal.**

**4.4. Georreferenciación del sitio o sitios de ocupación de cauce.**

Las coordenadas del sitio de ocupación aportadas en los formularios que acompañas (sic) la solicitud fueron confirmadas en la diligencia de inspección. Por tanto, la georreferenciación del sitio propuesto para la ocupación es la siguiente:

| PUNTO | OBJETO DE OCUPACIÓN                           | CUERPO DE AGUA       | COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84/MAGNA SIRGAS) <sup>6</sup> |                        | PLANAS (MAGNA-SIRGAS) |                      |
|-------|---|----------------------|---|------------------------|-----------------------|----------------------|
|       |   |                      | LONG. OESTE   | LAT.NORTE              | ESTE                  | NORTE                |
| 1     | Construcción de Canal Trapezoidal en Concreto | Corriente Innominada | INICIO<br>73°16'36.19"O                                 | INICIO<br>9°42'13.91"N | INICIO<br>1087878.92  | INICIO<br>1564971.23 |
|       |   |                      | FIN<br>73°16'41.33"O                                    | FIN<br>9°42'16.32"N    | FIN<br>1087722.03     | FIN<br>1565044.96    |
| 2     | Puente Peatonal                               | Corriente Innominada | 73°16'38.55"O   | 9°42'14.96"N           | 1087806.96            | 1565003.36           |

<sup>6</sup> Conversión Coordenadas Geográficas Datum WGS84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

Continuación Resolución No **0551** de **16 NOV 2023** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauce en el marco del proyecto denominado "CONSTRUCCION Y ADECUACION DE PARQUES EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL DEPARTAMENTO DEL CESAR", al CONSORCIO CONSTRUPARQUES con identificación tributaria No 901.728.495-6.

8

#### 4.5. Área del Cauce a ocupar.

El área por ocupar corresponde a la de un polígono de intervención que considera las dimensiones de las estructuras, más un sobre ancho constructivo. Es decir, tomando como referencia las dimensiones de cada estructura, y considerando la orientación a construir, se tienen las siguientes dimensiones del área a ocupar:

| Descripción                                   | Ancho (m) | Largo (m) | Área (m <sup>2</sup> ) |
|---|-----------|-----------|------------------------|
| Construcción de Canal Trapezoidal en Concreto | 12,9      | 160,0     | 2.064,0                |
| Puente Peatonal                               | 10,9      | 2,5       | 27,25                  |

#### 4.6. Análisis de las condiciones técnicas y ambientales del sitio o sitios donde se proyecta la ejecución de actividades, obras o trabajos, indicando si dichas condiciones requieren, ameritan y/o permiten su ejecución en los términos expuestos en la documentación allegada a la entidad.

El solicitante propone construir una estructura de canal abierto en concreto de sección trapezoidal por donde actualmente existe un canal en concreto ciclópeo que se encuentra en condiciones de deterioro y de sección hidráulica insuficiente para permitir el flujo adecuado de una Acequia innominada. Además, se construirá un puente peatonal que se adapte al ancho del nuevo canal, reemplazando al puente peatonal existente. El tramo de la Acequia, que se intervendrá con las obras de ocupación se ubica dentro del casco urbano, más exactamente en el Parque La Candelaria por donde el canal proyectado lo atraviesa desde la Carrera 8 hasta la Carrera 9, entre calles 6A y 7. De acuerdo con la información aportada y la diligencia de inspección realizada, se evidencia la necesidad de iniciar con el proyecto mediante la construcción de las estructuras, dadas las limitaciones que impone la corriente existente.

Los sectores aledaños a la franja de terreno inspeccionado corresponden a zonas residenciales más específicamente al barrio Candelaria de Becerril y de manera consistente presentan alta densidad de población y homogeneidad en sus usos. La construcción de la estructura de canal en concreto y del puente peatonal, se plantea como la alternativa necesaria para evitar los reboses de la Acequia sobre todo en épocas de precipitaciones, embellecer el parque y permitir el tránsito peatonal de forma segura por los habitantes que crucen el canal.

En ese sentido se explica la necesidad de la ocupación, concretamente es la forma de posibilitar la construcción por parte del solicitante, de la solución determinada por el Consorcio Construparques para mejorar calidad de vida de los habitantes del barrio Candelaria del municipio de Becerril, y descrita en la documentación técnica.

En ese sentido se valoran los Estudios y Diseños realizados por la consultoría del contrato, que hace los análisis y recomendaciones correspondientes y según se registra, permitió el diseño estructural del canal trapezoidal en concreto y del puente peatonal, mostrando que las condiciones del sitio de ocupación permite la realización de las obras con un impacto

0551

de 16 NOV 2023

Continuación Resolución No 0551 de 16 NOV 2023 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauce en el marco del proyecto denominado "CONSTRUCCION Y ADECUACION DE PARQUES EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL DEPARTAMENTO DEL CESAR", al CONSORCIO CONSTRUPARQUES con identificación tributaria No 901.728.495-6.

9

mínimo ambiental, en consonancia con el objetivo trazado por las entidades que contrataron al usuario para la ejecución del proyecto, de mejorar el de desarrollo urbano del municipio, a través de unas obras, que, según los soportes documentales, están fundamentadas en los análisis técnicos y socioeconómicos del caso.

Puede afirmarse, entonces, que las obras planteadas son de tipo convencional y se propone de tal manera que es posible ejecutarla sin generar deterioro grave de los recursos naturales, el ambiente y el paisaje, y así contribuir a la satisfacción del interés general, el bien común y los derechos colectivos.

#### 4.7. Autorización del propietario o propietarios de predios (si se realizará la actividad dentro de un predio o predios específicos)

En la diligencia de inspección se constató que el sitio a ocupar, por las estructuras del canal en concreto y el puente peatonal, se encuentran en un Parque Público del Municipio de Becerril, por tanto, se presume que es propiedad del Municipio, quien aportó autorización para que el Consorcio Construparques solicitara el permiso de ocupación de cauce para el contrato de obra CDO-129 del 2023. En ese sentido, se considera que el sitio de ocupación presenta condiciones que posibilita técnicamente la intervención del área.

#### 4.8. Tiempo de ejecución de obras o actividades.

Teniendo en cuenta la información relacionada en documento requerido y entregado en la diligencia de evaluación, que estipula un cronograma y plazo de ejecución, y considerando que este término representa de manera comprensiblemente adecuada los rendimientos en la ejecución integral de las actividades del proyecto, se considera conveniente adoptar como tiempo de ejecución de las obras UN (1) AÑO.

### 5. CONCLUSIONES

Luego de analizar la información aportada en la solicitud, los resultados de la visita y documentación referida, se concluye lo siguiente:

5.1. EL CONSORCIO CONSTRUPARQUES en el marco del proyecto de "construcción y adecuación de parques en el municipio de Becerril Departamento del Cesar", requiere ocupar el cauce de una corriente innominada que atraviesa longitudinalmente el Parque del Barrio La Candelaria, mediante la construcción de unas estructuras de canal trapezoidal en concreto y de un puente peatonal; en reemplazo de unas estructuras existentes, de acuerdo con unos diseños y consideraciones técnicas compendiadas en la información allegada con la solicitud.

5.2. EL CONSORCIO CONSTRUPARQUES, espera que con la ejecución del proyecto se aporte a los objetivos de mejorar la sección hidráulica del canal por el que discurre la Acequia innominada, mitigar el riesgo de desbordamientos, embellecer el Parque La Candelaria y permitir el tránsito y cruce peatonal, mejorando así la calidad de vida de los habitantes de Becerril, más específicamente a los habitantes del barrio La Candelaria, lo cual está en correspondencia con el cumplimiento del contrato de obra adjudicado a su firma.

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauce en el marco del proyecto denominado "CONSTRUCCION Y ADECUACION DE PARQUES EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL DEPARTAMENTO DEL CESAR", al CONSORCIO CONSTRUPARQUES con identificación tributaria No 901.728.495-6.

10

5.3. Se estima que la ocupación que se pretende realizar para la ejecución de las obras descritas, bajo la consideración de que se hará de manera técnica, pertinente y eficiente; ofrece las condiciones para que discurra el caudal de manera adecuada, sin alterar negativamente la morfología o régimen de las cuencas, y respetando la conservación de los ecosistemas relacionados. En ese sentido, se estima que llevándose a cabo de manera adecuada la construcción del canal en concreto y el puente peatonal, la ocupación de cauce no originará deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente, ni se causarán modificaciones considerables o notorias al paisaje.

**6. CONCEPTO TÉCNICO**

Se considera técnicamente viable autorizar al CONSORCIO CONSTRUPARQUES, con identificación tributaria No. 901728495-6, la ocupación de cauce para la construcción de un tramo de Canal trapezoidal en concreto y un puente peatonal que permita el cruce por este, integrada como obras de mejoramiento del Parque del Barrio la Candelaria, como parte de la ejecución del contrato de obra que tiene por objeto la "construcción y adecuación de parques en el municipio de Becerril Departamento del Cesar", de acuerdo con el área y la georreferenciación siguiente:

| PUNTO | CAUCE                | COORD. GEOGRÁF.<br>(Datum WGS84/MAGNA<br>SIRGAS) <sup>7</sup> |                        | ÁREA POR<br>OCUPAR<br>(m <sup>2</sup> ) |
|-------|----------------------|---|------------------------|---|
|       |                      | LONG. OESTE   | LAT. NORTE             |   |
| 1     | Corriente Innominada | INICIO<br>73°16'36.19"O                                       | INICIO<br>9°42'13.91"N | 2.064,0                                 |
|       |                      | FIN<br>73°16'41.33"O  | FIN<br>9°42'16.32"N    |   |
| 2     | Corriente Innominada | 73°16'38.55"O   | 9°42'14.96"N           | 27,25                                   |

La intervención corresponde a la ejecución de obras civiles convencionales, a saber, la construcción de un tramo de canal cerrado en concreto de sección rectangular permanente, y se considera contemplar un tiempo de ejecución de UN (1) AÑO".

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 102 del decreto 2811 de 1974, quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que al tenor de lo reglado en el Artículo 123 del Decreto Ibidem "en obras de rectificación de cauces o defensa de los taludes marginales, para evitar inundaciones o daños en los predios ribereños, los interesados deberán presentar los planos y memorias necesarias".

<sup>7</sup> Conversión Coordenadas Geográficas Datum WGS84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

0551 de 16 NOV 2023

Continuación Resolución No 0551 de 16 NOV 2023 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauce en el marco del proyecto denominado "CONSTRUCCION Y ADECUACION DE PARQUES EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL DEPARTAMENTO DEL CESAR", al CONSORCIO CONSTRUPARQUES con identificación tributaria No 901.728.495-6.

11

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del decreto 2811 de 1974 antes citado, "sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo".

Que por disposición del artículo 2.2.3.2.12.1 decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, requiere autorización, la cual se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

Que a la luz de lo normado en el artículo 2.2.3.2.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario

Continuación Resolución No **0551** de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauce en el marco del proyecto denominado "CONSTRUCCION Y ADECUACION DE PARQUES EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL DEPARTAMENTO DEL CESAR", al CONSORCIO CONSTRUPARQUES con identificación tributaria No 901.728.495-6.

----- 12

Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. Finalmente es menester indicar que por medio de la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 emanada de este despacho, publicada en el Diario Oficial No 51.777 del 25 de agosto de 2021, "se modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012, modificada por acto administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en Corpocesar."

En razón y mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al CONSORCIO CONSTRUPARQUES con identificación tributaria No 901.728.495-6, para realizar actividades de ocupación de cauce de una acequia innominada en el marco del proyecto denominado CONSTRUCCION Y ADECUACION DE PARQUES EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL DEPARTAMENTO DEL CESAR, mediante la construcción de un tramo de canal trapezoidal en concreto y un puente peatonal conforme a lo descrito en el informe técnico reseñado en la parte motiva de este proveído, en jurisdicción del municipio de Becerril Cesar.

**PARÁGRAFO:** Las obras o actividades deben ejecutarse dentro del año siguiente a la ejecutoria de esta resolución y la autorización para ocupación de cauce, comprende el área que se encuentra detallada en la página 7 de este acto administrativo, en los sitios identificados bajo las coordenadas siguientes:

| PUNTO | OBJETO DE OCUPACIÓN                           | CUERPO DE AGUA       | COORD. GEOGRÁF.<br>(Datum WGS84/MAGNA SIRGAS) |                        | PLANAS<br>(MAGNA-SIRGAS) |                      |
|-------|---|----------------------|---|------------------------|--------------------------|----------------------|
|       |   |                      | LONG. OESTE                                   | LAT. NORTE             | ESTE                     | NORTE                |
| 1     | Construcción de Canal Trapezoidal en Concreto | Corriente Innominada | INICIO<br>73°16'36.19"O                       | INICIO<br>9°42'13.91"N | INICIO<br>1087878.92     | INICIO<br>1564971.23 |
|       |   |                      | FIN<br>73°16'41.33"O                          | FIN<br>9°42'16.32"N    | FIN<br>1087722.03        | FIN<br>1565044.96    |
| 2     | Puente Peatonal                               | Corriente Innominada | 73°16'38.55"O                                 | 9°42'14.96"N           | 1087806.96               | 1565003.36           |

Continuación Resolución No **0551** de **16 NOV 2023** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauce en el marco del proyecto denominado "CONSTRUCCION Y ADECUACION DE PARQUES EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL DEPARTAMENTO DEL CESAR", al CONSORCIO CONSTRUPARQUES con identificación tributaria No 901.728.495-6.

----- 13

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Imponer al CONSORCIO CONSTRUPARQUES con identificación tributaria No 901.728.495-6, las siguientes obligaciones:

1. Informar por escrito a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, la fecha de inicio y culminación de actividades.
2. Presentar informes mensuales y un informe final, a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico de Corpocesar.
3. Presentar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de la ejecución de las obras o trabajos realizados.
4. Presentar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de los sitios de ejecución de obras o actividades, en las etapas pre y post construcción.
5. Abstenerse de realizar cualquier tipo de intervención o aprovechamiento forestal sin el previo permiso de Corpocesar.
6. Tramitar y obtener previamente ante Corpocesar el correspondiente permiso o autorización forestal, en los eventos en que se requiera erradicar árboles.
7. Abstenerse de causar daños ambientales o de causar daños en predios aledaños a las corrientes hídricas o donde se ejecuten obras o actividades del proyecto. En todo caso, el CONSORCIO CONSTRUPARQUES debe responder por daños que pueda ocasionar.
8. Revegetalizar y estabilizar las áreas intervenidas en un plazo no superior a un mes contado a partir de la culminación de obras.
9. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en las corrientes hídricas.
10. Cumplir con las prescripciones señaladas en el informe técnico transcrito en la parte motiva de esta decisión.
11. Retirar del área del proyecto, materiales de construcción sobrantes etc, una vez culminadas las labores.
12. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
13. Informar inmediatamente a Corpocesar cualquier variación de las condiciones en las cuales fue otorgada la presente autorización, para su respectiva evaluación y adopción de las medidas correspondientes.
14. Informar a Corpocesar en caso de presentarse efectos ambientales no previstos, para establecer las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar la autorizada para impedir la degradación del medio ambiente.
15. Obtener de los propietarios de inmuebles, (en caso de ser necesario) los permisos que se requieran para la ejecución de los trabajos u obras, ya que la presente resolución no grava con servidumbre el predio o predios donde tengan que ejecutarse las actividades autorizadas.
16. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante Corpocesar.
17. Extraer y manejar adecuadamente los residuos vegetales que puedan obstruir el flujo del cauce tales como hojas, ramas y troncos entre otros.
18. Utilizar (en caso necesario) material pétreo proveniente de proyectos que cuenten con título minero y licencia ambiental.
19. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia de la corriente hídrica.
20. Dejar la fuente hídrica en el sitio del proyecto, en condiciones de limpieza y estabilidad.
21. Obtener los permisos o autorizaciones que resulten competencia de otra autoridad.

0551

16 NOV 2023

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauce en el marco del proyecto denominado "CONSTRUCCION Y ADECUACION DE PARQUES EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL DEPARTAMENTO DEL CESAR", al CONSORCIO CONSTRUPARQUES con identificación tributaria No 901.728.495-6.

14

22. Implementar métodos constructivos, manejos de aguas y sección hidráulica que garanticen en todas las etapas del proyecto capacidad adecuada, acorde a los criterios estructurales e hidrológicos respectivos, que eviten alteraciones sobre la dinámica fluvial, el equilibrio hidráulico y permitan estabilidad geomorfológica de laderas.
23. Evitar la contaminación del cauce, su ronda hídrica y/o del agua que por el discurre, a partir de los materiales utilizados en las actividades del proyecto. Especialmente se debe impedir el aporte de residuos de construcción, material de excavación, aceites y en general cualquier tipo de residuos sólidos o líquidos al cauce y zonas aledañas. De igual a manera adecuar sitios para almacenar, en forma temporal o permanente, los materiales de construcción y residuos de las excavaciones procurando impedir emisiones.
24. Implementar medidas que eviten modificaciones drásticas y garantizar el paisajismo final de las obras, bajo los criterios de brindar calidad estética en condiciones de sencillez y sobriedad con materiales naturales, y de mínima huella ambiental.
25. Implementar medidas de señalización preventiva e informativa durante desarrollo de la obra, así como la señalización permanente durante la fase operativa de la misma.
26. Allegar a CORPOCESAR, máximo diez (10) días contados a partir de la culminación de la construcción de las obras autorizadas, remitiendo con destino al Expediente CGJ-A 123-2023, un informe detallado donde se incluya como mínimo la siguiente información:
  - a) Descripción detallada de las actividades ejecutadas.
  - b) Descripción del proceso de implementación de las medidas de manejo ambiental y el análisis de su efectividad.
  - c) Descripción del cumplimiento de las obligaciones impuestas.
  - d) Registro fotográfico del área del proyecto antes del inicio de las obras, durante su ejecución y al concluir las mismas, de manera tal que se evidencie el estado actual de la zona y su evolución hasta finalizar la construcción de las obras autorizadas.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los eventuales daños que se pudieren ocasionar a personas, bienes, recursos naturales y/o el ambiente en general, en virtud de la construcción u operación del proyecto, serán responsabilidad del beneficiario de la presente autorización de ocupación de cauce.

**ARTÍCULO CUARTO:** Corpocesar podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y lo contenido en los informes que se presenten. Cualquier incumplimiento a la normatividad ambiental dará lugar a la aplicación de las medidas preventivas y sanciones legales vigentes.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notifíquese al representante legal del CONSORCIO CONSTRUPARQUES con identificación tributaria No 901.728.495-6, o a su apoderado legalmente constituido.

**ARTÍCULO SEXTO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**

 CÓDIGO: PCA-04-F-18  
 VERSIÓN: 3.0  
 FECHA: 22/09/2022

**0551**      **16 NOV 2023**

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauce en el marco del proyecto denominado "CONSTRUCCION Y ADECUACION DE PARQUES EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL DEPARTAMENTO DEL CESAR", al CONSORCIO CONSTRUPARQUES con identificación tributaria No 901.728.495-6.

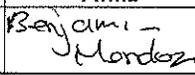
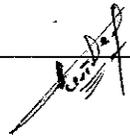
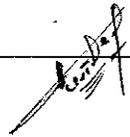
15

**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

 Dada en Valledupar, a los **16 NOV 2023**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINA**  
 DIRECTOR GENERAL

|          | Nombre Completo   | Firma   |
|----------|---|---|
| Proyectó | Benjamín José Mendoza Gómez. Abogado Contratista.   |  |
| Revisó   | Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental |  |
| Aprobó   | Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental |  |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente CGJ-A 123-2023.